Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**
**Código 680013103001**
**BUCARAMANGA**

**Radicado**: 2018-00332-00
**Proceso**: Reorganización
**LEONARDO ORTIZ SOLANO**

---

**CONSTANCIA**: Al Despacho del señor Juez. Pasa para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 10 de noviembre de 2020.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**
**BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Diez de noviembre de dos mil veinte

1. Solicita la apoderada del acreedor NICASIO MARTINEZ a folio 498 del cuaderno principal, la remoción del promotor designado en el presente proceso, sin embargo no es posible acceder a lo peticionado dado que se corrobora que el promotor designado **GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ**, se ha hecho presente en el proceso, ha actuado debidamente dando respuesta a la mayoría de las ordenes emitidas por el Despacho como se evidencia en el documento N°2 del índice digital.

2. No obstante, lo anterior, deberá REQUIRSE al promotor **GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ**, para que acredite el cumplimiento de las disposiciones relacionadas a continuación, ordenadas por auto calendado el 5 de febrero de 2019, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de desistimiento tácito, tal y como lo prevé el numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P., y que se transcriben a continuación:

1. "*…mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, o por cualquier otro medio idóneo, dentro de los diez días de cada trimestre, los estados financieros básicos actualizados y la información relevante, para que sea evaluada su situación y llevar a cabo la negociación, so pena de la imposición de multas*"; conforme se ordenó en el numeral 5° del mentado auto.
2. Acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral décimo (10°) del mentado auto, que ordenó enviar copia de la providencia referida a la Superintendencia de Sociedades con las copias del caso.

3. De otra parte, en atención al memorial poder visible a folio 448, se dispone a RECONOCER PERSONERÍA al profesional del derecho MIGUEL LEANDRO DÍAZ SÁNCHEZ identificado con C.C. No. 91.527.008 portador de la tarjeta profesional No. 229.333 del C.S. de la J. para que actúe dentro de las presentes diligencias como

apoderado judicial del acreedor de reintegra S.A.S. cesionario de BANCOLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

4. Así mismo, en virtud de los poderes que obran a folio 458 y 459, se dispone a RECONOCER PERSONERÍA al profesional del derecho PAOLA GRANADOS BERMÚDEZ identificada con C.C. No. 63.546.343 portadora de la tarjeta profesional No. 277.850 del C.S., para que actúe dentro de las presentes diligencias como apoderado judicial de los acreedores ELIZABETH VALASQUEZ FORERO y NICASIO MARTINEZ PEÑA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

5. Además, vistos los poderes que obran a folio 470, 483, 484, 485, 486, se RECONOCECE PERSONERÍA para actuar a la profesional del derecho LUDWING GERARDO PRADA VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 91.277.899 portador de la tarjeta profesional No. 79.365 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de los acreedores, JOSÉ ANTONIO CASTILLO ESPER, AURA MARÍA DEL PILAR AMAYA PLATA, JERNÁNDO AMAYA PLATA, RENE LEONARDO DELGADO VILLALOBOS, ESPERANZA PLATA QUINTERO.

6. Finalmente, cumplido el requerimiento realizado en el numeral 2, ingrese al Despacho para resolver sobre la solicitud de traslado del estado del PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHOS DE VOTO, del deudor LEONARDO ORTIZ SOLANO, obrante a folios 152 a 156 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**
**Juez. -**

*C.B.*

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana de hoy **11 de noviembre de 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado.

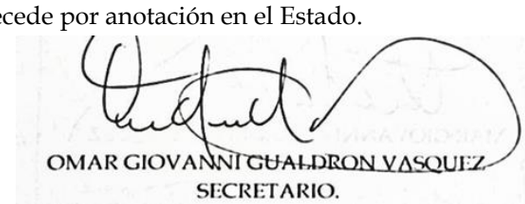

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ.
SECRETARIO.